

**Enmienda 30**

**Jacek Saryusz-Wolski**  
en nombre del Grupo ECR

**Informe**

A9-0337/2023

**Guy Verhofstadt, Sven Simon, Gabriele Bischoff, Daniel Freund, Helmut Scholz**  
Propuestas del Parlamento Europeo con vistas a la revisión de los Tratados  
(2022/2051(INL))

**Tratado de la Unión Europea**  
**Artículo 49 bis (nuevo)**

*Texto en vigor**Enmienda**Artículo 49 bis*

*Todo Estado solicitante que sea antiguo Estado miembro y que respete los valores mencionados en el artículo 2 y se comprometa a promoverlos podrá intentar adherirse de nuevo a la Unión mediante el procedimiento que se establece en el presente artículo.*

*El Estado solicitante presentará su solicitud al Consejo. El Consejo se pronunciará por unanimidad, previa consulta a la Comisión y previa aprobación del Parlamento Europeo, que se pronunciará por mayoría de los miembros que lo componen.*

*Las condiciones de admisión y la adaptación de los Tratados sobre los que se funda la Unión que esta admisión supone serán objeto de un acuerdo entre la Comisión, que actuará en nombre de los Estados miembros, y el Estado solicitante. Dicho acuerdo se celebrará por decisión de la Comisión, previa aprobación unánime del Consejo y previa aprobación del Parlamento Europeo, que se pronunciará por mayoría de los miembros que lo componen.*

*Los Estados candidatos que se adhieran a la Unión en virtud del presente artículo no tendrán derecho a invocar el artículo 50 durante un período de quince*

*años a partir de la fecha de adhesión.*

Or. en